



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.3  
17 de julio de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las  
Cuestiones Financieras Conexas  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos  
en Normas Internacionales de Contabilidad y  
Presentación de Informes  
23° período de sesiones  
Ginebra, 10 a 12 de octubre de 2006

**EXAMEN DE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN  
PRÁCTICA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA \***

**Estudio monográfico de la India**

---

\* El documento se ha presentado en la fecha indicada más arriba a causa de demoras en su preparación.

### **Resumen**

Al concluir su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes acordó llevar a cabo nuevos exámenes sobre las dificultades que planteaba la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como los posibles medios de superar esas dificultades. También se convino en que tales exámenes podían basarse en la realización de estudios monográficos con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas en la aplicación de las NIIF. Se realizaron, pues, estudios sobre los casos de cinco países: Alemania, Brasil, India, Jamaica y Kenya.

En el presente informe se exponen los resultados del estudio monográfico de la India. El órgano nacional encargado de la formulación de normas contables en la India es el Instituto de Contadores Públicos (ICAI), que basa su labor en las NIIF. A continuación se examinarán el marco regulatorio, la aplicación de las normas contables, los problemas con que se tropieza en el proceso de convergencia con las NIIF, la cuestión de la creación de capacidad y la experiencia adquirida en la materia.

Los principales objetivos del estudio monográfico son aprender de la experiencia de la India en la aplicación de las NIIF y examinar los resultados con los Estados miembros, a fin de facilitar el intercambio de experiencia entre los Estados que ya aplican las NIIF o tienen la intención de hacerlo en los próximos años.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	4
II. MARCO REGULATORIO Y MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD .....	7 - 40	5
III. CREACIÓN DE CAPACIDAD .....	41 - 51	13
IV. EXPERIENCIA ADQUIRIDA .....	52 - 53	16
V. CONCLUSIÓN .....	54 - 56	19
<i>Apéndice A.</i> Exposición comparativa de las Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera y las normas contables de la India .....		20

## I. INTRODUCCIÓN\*

1. En los últimos años la India ha registrado un gran crecimiento económico: ha aumentado sus reservas de divisas, ha reducido la inflación, ha conseguido el reconocimiento mundial de su competencia tecnológica, y muchos países desarrollados han expresado confianza en sus ingenieros y científicos e incluso han manifestando interés en establecer nuevos centros de investigación y desarrollo. Ante todo, la India, que es la mayor democracia del mundo, tiene la reputación de ser un país que lidera a 1.000 millones de personas de distintas culturas, idiomas y religiones. Su competencia tecnológica y sus sistemas de valores son altamente respetados. Las instituciones extranjeras inversoras consideran el país un destino atractivo para sus inversiones. Los indios también están invirtiendo en el extranjero y están abriendo nuevas empresas comerciales. Además, el Gobierno de la India está también empeñado en la consecución del desarrollo económico mediante el logro de una tasa de crecimiento anual del 7 al 8%, el mejoramiento del bienestar de los agricultores y trabajadores y el aprovechamiento de la creatividad de empresarios, comerciantes, científicos, ingenieros y otras fuerzas productivas de la sociedad. Hoy en día, la India es una de las economías del mundo que crece más rápidamente, pues ha tenido una tasa de crecimiento media compuesta del 7% durante los dos últimos decenios. El Gobierno de la India tiene planes para transformar el país en una nación desarrollada para el año 2020.

2. Las normas de contabilidad indias son formuladas por el Instituto de Contadores Públicos, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Todas las modificaciones a las NIIF se hacen teniendo en cuenta el marco jurídico vigente y las costumbres y prácticas nacionales. Por tal razón, el presente estudio pondrá de relieve los problemas prácticos que supone la adaptación de las NIIF en la India. Además, se proporciona información sobre el marco normativo vigente y los mecanismos existentes para la aplicación de las normas.

### **Las normas contables en la India: una perspectiva histórica**

3. La profesión de contador fue una de las primeras en desarrollarse en el país después de la aprobación de la Ley de empresas, a mediados del siglo XIX, que dio comienzo a la profesión. Desde entonces, se han hecho considerables esfuerzos para armonizar las normas y las prácticas de contabilidad y auditoría del país con las aceptadas internacionalmente. En la India, estas normas se formulan sobre la base de las normas internacionales. Además, el país tiene numerosos contadores y auditores altamente especializados y capaces de prestar servicios de calidad internacional.

4. El Instituto de Contadores Públicos de la India (ICAI) creó la Junta de Normas de Contabilidad en 1977 con el mandato de preparar normas contables. En 1982, el ICAI estableció la Junta de Normas de Auditoría y Garantía (inicialmente denominada Comité de Prácticas de Auditoría) para que se encargara de preparar las normas aplicables a la auditoría. El ICAI pasó a ser miembro asociado de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) en junio de 1973. También es miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC) desde su establecimiento en octubre de 1977. En cumplimiento de su mandato, la Junta de Normas de

---

\* Este documento fue preparado y editado por la secretaría de la UNCTAD con aportaciones sustantivas del Avinash Chander del Instituto de Contadores Públicos de la India.

Contabilidad examina las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y trata de adoptarlas, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las leyes, las costumbres y las prácticas, así como el entorno empresarial de la India.

5. La Junta de Normas de Contabilidad ha trabajado incansablemente para lograr el mejoramiento cualitativo general de la información financiera mediante la formulación de las normas que deben aplicarse para preparar y presentar los estados financieros. Hasta la fecha, la Junta ha aprobado 29 normas. Además, ha promulgado interpretaciones y comentarios, a fin de garantizar una aplicación uniforme de las normas y proporcionar orientación general al respecto. El apéndice A contiene una comparación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con las normas de contabilidad de la India.

6. Dado que en la India las normas de contabilidad se formulan sobre la base de las NIIF (aprobadas por la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB)), el ICAI interactúa con la IASB en varios aspectos, a saber:

- Envío de comentarios sobre diversos proyectos de NIIF preparados por la IASB;
- Activa participación en las reuniones de los encargados de formular normas mundiales con la IASB;
- Activa participación en las reuniones de los encargados de formular normas regionales con la IASB;
- Contribución a los debates sobre varios proyectos en curso de la IASB, como por ejemplo, el proyecto sobre los comentarios de la dirección ejecutiva;
- El ICAI se ha puesto en contacto con la IASB para que se haga cargo de varios proyectos que se ejecutarán en la India, por ejemplo, sobre NIIF para empresas reglamentadas.

## **II. MARCO REGULATORIO Y MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD**

7. En los siguientes párrafos se examina el marco regulatorio para la presentación de informes financieros y la aplicación de las normas contables.

### **A. Reconocimiento jurídico de las normas de contabilidad aprobadas por el ICAI en virtud de la Ley de empresas (1956)**

8. La Ley de empresas (1956) enuncia los requisitos básicos relacionados con la presentación de los informes financieros de todas las empresas constituidas en la India y exige la preparación, presentación, publicación y divulgación de estados financieros, así como la auditoría de todas las empresas por un miembro activo del Instituto de Contadores Públicos (ICAI). Esta ley faculta al Gobierno central, mediante notificación en el *Boletín Oficial*, a convocar al Comité Asesor Nacional de Normas de Contabilidad (NACAS), a fin de que lo asesore sobre la formulación y el

establecimiento de las normas de contabilidad que deberán aplicar las empresas o categorías de empresas. Antes de asesorar al Gobierno, el NACAS debe examinar las normas aprobadas por el ICAI. Como ya se señaló, el ICAI basa su labor en las correspondientes NIC y NIIF, pero el NACAS también examina concretamente las eventuales diferencias con las normas internacionales y las razones de su existencia. Si el NACAS no considera necesaria alguna de esas diferencias, pide al ICAI que enmiende la norma para ajustarla a la NIIF. En general, el ICAI se aparta de las correspondientes NIC/NIIF por alguno de los siguientes motivos:

- El marco legal y regulatorio vigente en el país;
- La pluralidad de opciones permitidas en las NIIF, que imposibilitarían la comparación de la información;
- El entorno económico del país;
- El grado de preparación del sector económico.

9. El NACAS ya ha recomendado al Gobierno que notifique la obligación de aplicar, con arreglo a la Ley de empresas (1956), las 29 normas de contabilidad (NC) aprobadas por el ICAI, con excepción de la NC 8, "Contabilización de la investigación y el desarrollo", que se ha retirado, en cumplimiento de la NC 26, "Activos intangibles". Estas normas incluyen la NC 15 revisada, "Prestaciones a los empleados", aprobada recientemente por el ICAI de conformidad con la NIC 19, "Prestaciones a los empleados". Ésta será notificada por el Gobierno en breve. Hasta entonces, la Ley de empresas (1956) estipula concretamente que todas las empresas deben cumplir con las normas de contabilidad del ICAI.

### **B. Reconocimiento jurídico de las normas de contabilidad por otros órganos reguladores**

#### **Banco de Reserva de la India**

10. El Banco de Reserva se estableció con el mandato de reglamentar la emisión de moneda y mantener las reservas que aseguren la estabilidad monetaria de la India, y de ocuparse en general del sistema monetario y crediticio en forma beneficiosa para el país. La Ley de reglamentación de la banca (1949) faculta al Banco de Reserva a imponer normas de información financiera al sector financiero, incluidos los bancos y las instituciones financieras. Una de las secciones de la Ley de reglamentación de la banca estipula el formato de los estados financieros para fines generales (por ejemplo, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias) y otros requisitos de información. También se exige a los bancos que cumplan los requisitos de la Ley de empresas (1956), siempre que no contradigan la Ley de reglamentación de la banca. El Banco de Reserva ha publicado circulares por las que se comunica a los bancos la obligación de cumplir las normas de contabilidad aprobadas por el ICAI.

#### **Junta de Bolsa y Valores de la India**

11. La Ley sobre la Junta de Bolsa y Valores de la India protege a los inversores y reglamenta el mercado de valores. Se exige a las empresas que cotizan en bolsa en la India que cumplan los requisitos enunciados por la Junta en su Ley de 1992 y en la Ley (reglamentación) de contratos

de valores de 1956, que rige la transacción de valores. A fin de proteger los intereses de los inversores, la Junta ha aprobado un acuerdo de cotización en bolsa, que especifica la información que deben presentar las empresas para poder cotizar en bolsa, además de otros requisitos aplicables a la auditoría y la contabilidad. En particular, se exige el cumplimiento de las normas de contabilidad aprobadas por el ICAI.

### **Dirección de Fomento y Reglamentación de las Compañías de Seguros (IRDA)**

12. La Dirección de Fomento y Reglamentación de las Compañías de Seguros (IRDA) regula las prácticas de información financiera de estas compañías con arreglo a la Ley de fomento y reglamentación de los seguros (1999). La IRDA se constituyó con el fin de regular, promover y asegurar el adecuado crecimiento del sector de seguro y reaseguro. Se exige a las compañías y sus auditores que cumplan las reglamentaciones de 2002 de la IRDA, tituladas "Preparación de los estados financieros y el informe de auditoría de las compañías de seguros", cuando preparen y presenten sus estados financieros y el informe de auditoría. Las reglamentaciones de la IRDA exigen el cumplimiento de las normas de contabilidad del ICAI.

### **Función reguladora del Instituto de Contadores Públicos de la India**

13. El ICAI exige que, en el ejercicio de sus funciones, sus miembros cumplan con todas sus normas de contabilidad. Además, exige el cumplimiento de un detallado Código de Conducta, con arreglo a la Ley de contadores públicos (1949). El Consejo del ICAI también tiene facultades disciplinarias que ejerce a través su Comité Disciplinario. Recientemente, se han efectuado grandes cambios en la Ley de 1949 en virtud de la Ley (enmienda) de contadores públicos de 2006, que impone un mayor rigor al mecanismo disciplinario del ICAI.

14. A fin de seguir mejorando y reforzando las prácticas de información financiera en la India, el ICAI también ha establecido la Junta de Examen de Información Financiera. Este órgano examina los estados financieros para fines generales de algunas empresas con miras a verificar el cumplimiento, entre otras cosas, de las normas de contabilidad. En algunos casos de incumplimiento, el ICAI toma las medidas apropiadas y/o remite el asunto a la autoridad competente. Esta medida es decididamente eficaz para mejorar la calidad de la información financiera.

15. El ICAI introdujo un examen entre pares de las empresas de auditoría y en marzo de 2002 estableció la Junta de Examen por Pares, constituida por 11 miembros. Este órgano proporciona orientaciones para mejorar la calidad de los servicios de los miembros del ICAI. En la primera fase, el examen se centra en las auditoras que comprueban las cuentas de grandes empresas por lo menos una vez en un período de tres años. El examen no conduce a la aplicación de ningún mecanismo disciplinario ni regulatorio. Si las conclusiones del examen han sido positivas, se entrega un certificado que da fe de ello. Los miembros de la Junta son auditores con un mínimo de 15 años de experiencia.

16. En virtud de la Ley (enmienda) de contadores públicos (2006), se creó la Junta de Control de Calidad para reemplazar a la Junta de Examen por Pares. Esta Junta puede hacer recomendaciones al Consejo del ICAI sobre la formulación de normas relativas a la calidad de los servicios de sus miembros. Además, examinará la calidad de los servicios, incluidos los de

auditoría, y orientará a los miembros del ICAI sobre cómo mejorar la calidad profesional y el respeto de las diversas reglamentaciones y otros requisitos.

### **Problemas planteados por la adopción de las NIIF y cuestiones de aplicación**

#### **a) Convergencia con las NIIF**

17. Un sistema de información financiera apoyado por una buena gobernanza, normas de alta calidad y un marco regulatorio adecuado son requisitos fundamentales para el desarrollo económico. De hecho, las normas de alta calidad de información financiera, auditoría y conducta de las empresas constituyen la base de la confianza que los inversores depositan en la información financiera y, por tanto, son una contribución decisiva al crecimiento económico y la estabilidad financiera de un país. A medida que la globalización impulsa a un creciente número de países a abrir sus puertas a la inversión extranjera y a medida que las empresas se expanden más allá de sus fronteras, tanto el sector público como el sector privado se ven obligados a reconocer los beneficios de contar con un marco común para la presentación de información financiera, apoyado por sólidas normas aceptadas en todo el mundo. Estos beneficios son múltiples e incluyen:

- Mayor comparabilidad de la información financiera para los inversores;
- Mayor interés de los inversores en invertir en el extranjero;
- Menores gastos de capital;
- Mayor eficiencia en la asignación de recursos; y
- Mayor crecimiento económico.

18. Sin embargo, antes de conseguir plenamente estos beneficios, debe lograrse una mayor convergencia con un conjunto único de normas de alta calidad mundialmente aceptadas. La convergencia internacional es una meta de la Federación Internacional de Contables (IFAC), compartida por sus miembros, los encargados de la formulación de normas internacionales y muchos encargados de la formulación de normas nacionales.

19. La India ha reconocido en su prefacio a las Declaraciones de las Normas de Contabilidad que, en su calidad de miembro de pleno derecho de la Federación Internacional de Contables (IFAC), el ICAI debe, entre otras cosas, promover activamente la aplicación en el país de las decisiones de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) con miras a facilitar la armonización mundial de las normas contables. Por consiguiente, en el ejercicio de su labor, la Junta de Normas de Contabilidad prestará la debida atención a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) aprobadas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (órgano predecesor de la IASB) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por la IASB, según proceda, y tratará de adoptarlas, en la medida de lo posible, teniendo presente las condiciones y prácticas existentes en la India.

20. Por tal razón, las normas de contabilidad publicadas por el ICAI se conforman en general a las NIIF. De hecho, algunas normas de contabilidad aprobadas o revisadas recientemente en la

India coinciden exactamente con las NIIF. Por ejemplo, la Norma de Contabilidad NC 7, "Contratos de construcción", y la NC 28, "Desvalorización de activos", son idénticas a las correspondientes NIIF. Sin embargo, en casos excepcionales, cuando las condiciones del país justifican una desviación de la NIIF, las principales diferencias entre las dos se indican en el apéndice a la norma correspondiente.

21. El ICAI trata de salvar las diferencias entre las normas indias y las normas internacionales aprobando nuevas normas y asegurándose de que las normas en vigor en la India reflejen la evolución en el plano internacional de las cuestiones contables. Al respecto, cabe señalar que el ICAI está haciendo un esfuerzo especial por armonizar las normas contables de la India con las normas internacionales de información financiera mediante una revisión de las normas en vigor. El ICAI ha aprobado hasta ahora 29 normas que concuerdan con las NIIF.

22. En vista de lo antedicho, las normas de contabilidad (NC) de la India coinciden prácticamente con las NIIF. Un extracto del artículo de un periódico financiero de la India (*Hindu Bussines Line*) publicado el 5 de noviembre de 2005 da fe de ello:

"Las empresas indias pueden ahora cotizarse en la bolsa de Londres presentando resultados financieros basados en las normas de contabilidad indias. Hasta ahora, debían hacerlo conformándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)."

Esto es una prueba de la creciente convergencia de las normas indias y las NIIF.

#### **b) Problemas y asuntos relacionados con la convergencia en la India**

##### **Consideraciones legales y reglamentarias**

23. En algunos casos, hay requisitos legales y reglamentaciones en materia de contabilidad que difieren de las NIIF. Cuando esto ocurre, el cumplimiento estricto de las NIIF produciría problemas legales. Algunos ejemplos ilustran la cuestión.

##### ***NIC 1 - Presentación de estados financieros***

24. En la India, las leyes que rigen las empresas (por ejemplo, la Ley de empresas de 1956), la banca (por ejemplo, la Ley de reglamentación de la banca de 1949) y las compañías de seguros (formatos de los estados financieros para las compañías de seguros aprobados por la IRDA en el documento "Preparación de los estados financieros y los informes de auditoría de las compañías de seguros" (2002)) indican detalladamente cómo debe presentarse la información financiera. En la etapa actual, los legisladores y los órganos reguladores tal vez no deseen adoptar la NIC 1 y cambiar la ley en vigor. Por tanto, la aprobación de la NIC 1 en su integridad tal vez no sea posible. Sin embargo, se propone que la norma correspondiente que elabore el ICAI incluya un apéndice con formatos detallados sugeridos para los estados financieros que cumplan con la NIC 1 y al mismo tiempo permitan presentar otra información requerida por diversos órganos legisladores.

***NIC 21 - Efectos de las fluctuaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera***

25. La aplicación en la India de la NIC 21 vulneraría el anexo VI de la Ley de empresas de 1956. Este anexo VI exige que las fluctuaciones del tipo de cambio de la moneda extranjera en que se expresan los préstamos obtenidos para adquirir activos en el extranjero se reflejen en el costo de los activos fijos, en tanto que la NIC 21 exige que se registren en la cuenta de pérdidas y ganancias. La norma de contabilidad india correspondiente coincide con la NIC 21. Sin embargo, en un comentario publicado por el ICAI, se reconoce que la ley prevalece.

***NIC 34 - Información financiera provisional***

26. Las especificaciones para presentar los resultados trimestrales y semestrales no comprobados incorporadas en el acuerdo para cotización en bolsa preparado por la Junta de Valores y Bolsa de la India no cumplen la NIC 34. La norma india correspondiente coincide con la NIC 34, pero también reconoce que en este caso prevalece la ley.

**Opciones**

27. Las NIIF incluyen a veces varias opciones. Si dichas NIIF se aplicaran cabalmente, la consecuencia sería que la información financiera de las distintas empresas no se podría cotejar. A continuación figuran algunos ejemplos.

***NIC 23 - Costos del préstamo***

28. La NIC 23, "Costos del préstamo", estipula que, por regla general, los costos del préstamo deben deducirse; sin embargo, también permite la opción de capitalizarlos. Si esta norma se aplicara en la India tal como está formulada, algunas empresas registrarían los costos del préstamo en la cuenta de pérdidas y ganancias, en tanto que otras capitalizarán esos gastos como parte de los activos adquiridos/construidos utilizando el préstamo. La norma india correspondiente (NC 16) no prevé opciones y estipula que los gastos del préstamo directamente imputables a la construcción o producción de un activo calificado deben registrarse como gastos de capital. La IASB publicó un proyecto de enmienda a la NIC 23 en mayo de 2006, con miras a eliminar la opción de reconocer inmediatamente los costos del préstamo como gastos operacionales y sólo permitir su registro como gastos de capital cuando dichos gastos son directamente imputables a la construcción o producción de un activo calificado. Por tanto, una vez que este proyecto de enmienda se apruebe, no habrá ninguna diferencia entre la NC 16 y la NIC 23.

***NIC 19 - Prestaciones a los empleados***

29. La NIC 19 permite las siguientes opciones con respecto al tratamiento de las ganancias y pérdidas actuariales:

- Reconocimiento inmediato en la cuenta de pérdidas y ganancias en el año durante el cual dichas pérdidas y ganancias se han producido; o

- Ajuste con cargo a las ganancias retenidas, con lo cual la cuenta de pérdidas y ganancias de ese año no se ve afectada en absoluto; o
- Reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte de pérdidas y ganancias actuariales que exceda determinado porcentaje (método denominado "*corridor approach*").

30. La correspondiente norma india NC 15, "Prestaciones a los empleados", sin embargo, permite sólo la primera opción, es decir, el reconocimiento inmediato en la cuenta de pérdidas y ganancias.

31. Los ejemplos mencionados son algunos de los muchos que podrían citarse. Para facilitar la comparabilidad, las normas de contabilidad no deben permitir varias opciones, pues de lo contrario los inversores y demás usuarios de los estados financieros no pueden tomar decisiones basadas en información comparable. Las normas indias no suelen permitir opciones, sino que estipulan un solo procedimiento, el más apropiado de los posibles incluidos en la correspondiente NIC/NIIF.

32. La IASB publicó recientemente la *Declaración sobre la práctica óptima: relaciones de trabajo entre la IASB y otros órganos reguladores en materia de contabilidad*, en la cual se indica que la eliminación de las opciones no significa incumplimiento de las NIIF.

### **Entorno económico**

33. En algunos casos, el entorno económico y las costumbres y prácticas comerciales de la India pueden no ser propicias para la adopción del enfoque propuesto en una NIIF. Por ejemplo, en un país cuyos mercados no tienen suficiente profundidad y amplitud para la determinación fiable de valores justos, tal vez no sea conveniente seguir el enfoque basado en el valor razonable enunciado en algunas NIIF. Algunas NIC/NIIF suponen un entorno económico con mercados maduros. Por ejemplo, la NIC 41, "Agricultura", se basa en el enfoque del valor razonable, suponiendo que existe un valor razonable para diversos activos biológicos, como plantas, granos y animales vivos. Esta norma sólo es pertinente si los valores justos son fiables, pero en la India, donde el mercado no es suficientemente maduro, los datos pueden no ser fiables.

34. Desde el punto de vista conceptual, el ICAI está de acuerdo con un enfoque del valor razonable. Sin embargo, existe siempre el riesgo de que este enfoque se aplique mal, como ocurrió en el caso de Enron. Hasta la fecha, el ICAI ha sido cauteloso en la aplicación de este enfoque al formular normas de contabilidad, aunque lo ha incorporado en algunas de ellas (por ejemplo, la NC 28, "Desvalorización de activos"), y ha decidido incorporarlo en su norma propuesta sobre "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición", correspondiente a la NIC 39.

### **Grado de preparación**

35. En unos pocos casos, la adopción de una NIIF puede causar problemas para las empresas. A fin de evitarlos, algunas han ido a los tribunales para impugnar la norma, por ejemplo:

- Cuando el ICAI aprobó la NC 19, "Arrendamientos", que se basa en la correspondiente NIC, las empresas de arrendamiento consideraron que la norma podía perjudicarlas. Por consiguiente, la Asociación de Empresas Arrendadoras llevó la cuestión a los tribunales.
- Cuando el ICAI aprobó la NC 22, "Contabilización de los impuestos sobre la renta", para introducir por primera vez en la India el concepto internacional de impuestos diferidos, varias empresas impugnaron la norma en los tribunales porque consideraron que ésta podía afectar al renglón de beneficios netos.

36. Habida cuenta de ello, para evitar verdaderos problemas, el ICAI ha decidido apartarse de la correspondiente NIIF por un período limitado, hasta que se esté en condiciones de aplicarla.

37. Además de las diferencias técnicas mencionadas, hay algunas diferencias conceptuales entre las normas de contabilidad indias y las NIIF. Por ejemplo, la NIC 37 estipula que una "obligación implícita" exige el registro de una provisión. El efecto de asignar la provisión sobre la base de la obligación implícita es que, en algunos casos, deberá reconocerse la provisión en una etapa temprana. Por ejemplo, en el caso de una reestructuración, la obligación implícita surge cuando la empresa ha preparado un plan detallado definitivo para la reestructuración y, al iniciar la aplicación del plan o anunciar sus características principales, ha suscitado en los interesados la expectativa válida de que llevará a cabo la reestructuración. Sin embargo, no sería conveniente reconocer una provisión meramente sobre la base de un plan definitivo detallado y el anuncio del mismo, pues en esa etapa no hay aún una obligación real. Además, la validez de las expectativas creadas es discutible. En vista de ello, la norma india correspondiente, es decir, la NC 29, no se refiere concretamente a las "obligaciones implícitas". Con todo, exige que se cree una provisión en relación con las obligaciones que surjan de la práctica comercial normal, las costumbres y el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o de actuar en forma equitativa. En tales casos, deben aplicarse los criterios generales para el reconocimiento de la provisión. Los requisitos de la NC 29 también están en consonancia con los requisitos legales en la India.

### **Frecuencia, volumen y complejidad de los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera**

38. Obviamente, los encargados de preparar y comprobar los informes financieros, así como sus usuarios, han tenido muchas dificultades a raíz de la publicación de las NIIF nuevas y revisadas. A continuación se exponen elementos relacionados con la frecuencia, el volumen y la complejidad de los cambios en las normas internacionales:

- El proyecto de mejoramiento de la IASB dio como resultado la enmienda de 13 normas, así como enmiendas conexas en muchas otras. En la India, se ha lanzado un proyecto para examinar las NIC de conformidad con el proyecto de mejoramiento de la IASB y determinar si las normas indias correspondientes requieren revisión.
- Las mismas normas se modifican reiteradamente, incluso para volver a una posición anterior de la IASB y a fin de lograr la convergencia internacional.

- Los complejos cambios en las normas, como los relacionados con instrumentos financieros, desvalorización de activos y prestaciones a los empleados, exigen la actualización de las aptitudes de los profesionales que las aplican, para que estén al día con los cambios.

### **Problemas para las empresas pequeñas y medianas y las empresas de contabilidad**

39. En economías emergentes como la India, una gran parte de las actividades económicas son llevadas a cabo por pequeñas y medianas empresas (PYMES). Para éstas es problemático aplicar las normas de contabilidad porque:

- No tienen suficientes recursos y conocimientos; y
- El costo del cumplimiento no es conmensurable con los beneficios previstos.

40. Con miras a hacer frente a este problema, el ICAI ha decidido aplicar a las PYMES exenciones y medidas menos estrictas. Para los fines de la aplicabilidad de las normas contables, las empresas se clasifican en tres categorías: nivel I, nivel II y nivel III. Las del nivel I son empresas grandes y tienen obligación de rendir cuentas. Las del nivel II son empresas medianas y las del nivel III son empresas pequeñas. Las empresas de los niveles II y III se consideran PYMES. Las empresas del nivel I deben cumplir cabalmente con todas las normas de contabilidad aprobadas por el ICAI. Las empresas de los niveles II y III gozan de exenciones y no tiene obligación de aplicar algunas normas relacionadas fundamentalmente con los requisitos de presentación de información, como la norma NC 3, "Estados del flujo de efectivo", NC 17, "Información de los resultados por segmento", NC 18, "Información sobre las empresas vinculadas" y NC 24, "Abandono de operaciones". Las empresas de los niveles II y III gozan además de algunas exenciones con respecto a otras normas de contabilidad que también imponen requisitos de información, como la NC 19, "Arrendamientos", NC 20, "Ganancias por acción", y NC 29, "Provisiones, pasivos eventuales y activos eventuales". En general, el ICAI no permite exenciones respecto de los requisitos de reconocimiento y medición. Sin embargo, teniendo en cuenta el rigor de los requisitos de medición impuestos en la NC 15 (revisada en 2005), "Prestaciones a los empleados", y NC 28, "Desvalorización de activos", se ha permitido que las PYMES apliquen métodos de medición simplificados.

### **III. CREACIÓN DE CAPACIDAD**

41. Recientemente, el ritmo al cual las normas de contabilidad se han aprobado e impuesto en la India ha planteado varios problemas y tiene serias consecuencias para el sector empresarial. Por tanto, la creación de capacidad de los órganos encargados de la preparación de informes y las auditorías es un importante reto para la profesión. A fin de crear capacidad y asegurar la aplicación efectiva de las normas, el Instituto de Contadores Públicos ha actuado en forma proactiva y ha tomado las siguientes medidas:

- a) **Publicación de interpretaciones de cuestiones relacionadas con las normas de contabilidad.** A fin de resolver varias cuestiones complejas planteadas por la aplicación de las nuevas normas de contabilidad aprobadas, el ICAI ha publicado 30 interpretaciones.

- b) **Publicación de material de referencia sobre normas de contabilidad.** Para facilitar el debate en seminarios, cursos prácticos, etc., el ICAI ha publicado material de consulta sobre las nuevas normas. Este material se refiere, entre otras cosas, a los requisitos fundamentales de las normas, aportando ejemplos y respondiendo a las preguntas que los contadores y auditores pueden plantearse más frecuentemente en el ejercicio de su profesión.
- c) **Publicación de notas de orientación.** El ICAI ha publicado varias notas para proporcionar orientación inmediata sobre cuestiones derivadas de la aprobación de nuevas normas contables y los cambios en el entorno jurídico y económico y/u otros acontecimientos. Estas notas constituyen una parte importante de los principios de contabilidad generalmente aceptados en la India y deben ser consultadas periódicamente por los encargados de la preparación y presentación de los estados financieros, así como por los auditores.
- d) **Organización de seminarios y cursos prácticos.** El ICAI siempre ha tratado que los servicios profesionales prestados por sus miembros alcancen el nivel de excelencia. Para mantener la alta calidad de estos servicios, el Instituto organiza seminarios, cursos prácticos y conferencias para sus miembros.
- e) **Respuesta a consultas de los miembros.** En el ejercicio de su profesión, los miembros del Instituto suelen encontrarse en situaciones difíciles, en particular cuando aplican normas de contabilidad a circunstancias concretas de una empresa, lo cual requiere una perspectiva práctica. A fin de ayudar a sus miembros, el Consejo del Instituto constituyó el Comité Asesor de Expertos para que respondiera a las consultas de los miembros. El Comité se ocupa de cuestiones de contabilidad y/o auditoría y cuestiones conexas.

### **Cuestiones de auditoría derivadas de la aplicación de las normas de contabilidad**

42. Los auditores independientes desempeñan un papel fundamental en el mejoramiento de la fiabilidad de la información financiera presentada por las empresas, las organizaciones sin fines de lucro, los organismos gubernamentales u otras entidades, pues comprueban la veracidad de los estados financieros. Como ya se ha señalado, los miembros del ICAI deben cumplir las normas aprobadas por el Instituto y ejercer sus funciones con arreglo a determinadas leyes, como la Ley de empresas (1956), así como reglamentaciones del propio ICAI.

43. El ICAI estableció una Junta de Normas de Auditoría y Garantía (AASB) que formula normas que coinciden básicamente con las normas de auditoría internacionales aprobadas por la IAASB. En general, el texto de las AAS se basa en el texto de la NIC correspondiente. Cuando se considera necesario, se introducen algunas modificaciones en la AAS para adaptarla a las circunstancias locales.

### **Ejemplos de problemas de auditoría derivados de la adaptación de una NIC/NIIF**

44. A continuación se exponen algunos de los principales problemas con que pueden tropezar los auditores al aplicar las normas de contabilidad indias formuladas sobre la base de la correspondiente NIC/NIIF.

**45. NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.**

La NIC 8 dispone que un estado financiero no cumple con las NIIF si contiene errores fundamentales deliberados cuya finalidad sea tergiversar la situación financiera, los resultados financieros o los flujos de efectivo de una empresa. La Junta de Normas de Contabilidad (ASB) del ICAI ha preparado el proyecto preliminar de la NC 5 revisada, que corresponde a la NIC 8. En este proyecto, la ASB ha decidido que, dado que el tratamiento contable de la NIC 8 es conceptualmente correcto, debe incorporarse en la NC 5. Sin embargo, la ASB también estima que este requisito impondría una pesada carga a los auditores, pues es difícil determinar si los errores son intencionales y fundamentales o si no lo son y pueden pasarse por alto. Por tanto, la ASB decidió que cuando la norma se finalizara, solicitaría a la AASB del ICAI que examinara la cuestión y formulara las orientaciones necesarias.

**46. NIC 19 - Prestaciones a los empleados.** La NIC 19 también incluye la medición de determinados planes de prestaciones, que es compleja en comparación con la medición de los planes de contribuciones, pues se requieren hipótesis actuariales para medir la obligación y los gastos y puede haber pérdidas y ganancias actuariales. El ICAI ha publicado recientemente la NC 15 revisada, "Prestaciones a los empleados", de conformidad con la NIC 19, e incluso ha reconocido la función del actuario profesional. Durante una auditoría puede plantearse el problema de la fiabilidad del informe del actuario, especialmente dada la amplitud de la información que requiere la norma.

47. Para hacer frente al problema debidamente, el ICAI ha solicitado a la Sociedad Actuarial de la India (ASI) que examine su nota de orientación sobre el tema, a fin de dar al actuario las orientaciones necesarias para que incluya en su informe los datos solicitados en la norma de contabilidad, como se ha hecho en otros países, por ejemplo el Reino Unido. En todo caso, la responsabilidad del auditor seguirá determinándose con arreglo a la norma de auditoría y garantía (AAS) 9, "Utilización de los servicios de un experto", que proporciona orientación sobre la responsabilidad del auditor cuando se recurre a los servicios de un experto, por ejemplo un actuario, como prueba de auditoría, y sobre los procedimientos que debe seguir el auditor para tal fin.

**48. NIC 27 - Estados financieros consolidados y separados.** De conformidad con la NIC 27, una empresa matriz presentará estados financieros consolidados con sus filiales. Asimismo, la NIC 21, "Estados financieros consolidados", dispone que una empresa matriz que presente estados financieros consolidados deberá incluir todas las filiales nacionales y extranjeras.

49. Es posible que el auditor de la empresa matriz no sea el mismo de las filiales. Además, el auditor de los estados financieros consolidados puede no ser el mismo que comprueba los estados financieros separados de la empresa matriz o de una o más de las filiales incluidas en los estados financieros consolidados. Sin embargo, algunas de las leyes o reglamentaciones que rigen la empresa puede requerir que los estados financieros consolidados sean comprobados por el auditor estatutario de la empresa. En esos casos, el auditor deberá considerar la fiabilidad de la labor realizada por los otros auditores. En la India, los acuerdos para la cotización en bolsa exigen que los estados financieros se sometán a otra comprobación, además de la auditoría de los estados financieros separados prevista en la Ley de empresas (1956). El ICAI ha publicado recientemente una "Nota de Orientación sobre la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados", que proporciona orientación detallada sobre cuestiones concretas y procedimientos aplicables en el caso de la auditoría de estados financieros consolidados.

50. **Valor razonable.** El valor razonable es la cuantía por la cual puede cambiarse un activo o puede establecerse una obligación entre partes informadas y dispuestas a realizar una transacción sin conflictos de intereses. Como se mencionó en la sección 4 ("Problemas de la adopción de las NIIF y cuestiones de aplicación"), el entorno económico de la India puede no ser propicio para la adopción del enfoque de valor razonable incorporado en varias NIIF. El ICAI está de acuerdo con este enfoque desde el punto de vista conceptual -lo ha utilizado en la norma NC 28, "Devaluación de activos", y también ha decidido seguirlo en su norma propuesta sobre "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición", correspondiente a la NIC 39- pero el auditor puede tener dificultades para asegurarse de que los valores justos computados son fiables.

51. Aunque la Federación Internacional de Contables (IFAC) aprobó recientemente una nueva norma internacional de auditoría (NIA), "Auditoría de la medición del valor razonable y la presentación de información sobre el valor razonable", para hacer frente al problema del creciente número de reglamentaciones complejas con disposiciones de medición y presentación de información basadas en el valor razonable, aún no hay pruebas de que esta NIC, en el contexto indio, resuelva debidamente los problemas de auditoría que se plantean.

#### IV. EXPERIENCIA ADQUIRIDA

52. La convergencia de las normas de contabilidad en todos los países, incluida la India, se considera acertadamente el objetivo futuro deseable. En el pasado, la divergencia de opiniones acerca de la función de la información financiera dificultaba la convergencia de las normas, pero ahora parece haber un creciente consenso internacional respecto de la necesidad de obtener información financiera de alta calidad que sea comparable, coherente y transparente, para atender a las necesidades de los inversores. Es posible lograr la convergencia por dos vías: la adopción o la adaptación de una norma. Como se explicó en secciones anteriores, en la India, las NIC y las NIIF deben adaptarse teniendo presentes las condiciones jurídicas y de otra índole existentes en el país. Las principales conclusiones de la experiencia adquirida durante esa adaptación son.

##### 1. La aplicación de algunos requisitos de las NIIF debe ser un proceso gradual

53. La India ha aprendido que la adaptación de la NIIF no es una cuestión de contabilidad. Es una transición que requiere que todas las partes interesadas aprendan un nuevo lenguaje y un nuevo modo de trabajar. Al formular normas sobre la base de las NIIF, debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, ello puede causar indebidos problemas para el sector de la economía, al menos al principio. En otras palabras, la India puede no estar preparada para aplicar las disposiciones de las normas inmediatamente y se requieren algunas medidas de transición. Por ejemplo, en los siguientes casos, la India decidió aplicar gradualmente las normas preparadas sobre la base de las NIIF:

- i) **NC 10 (revisada) - Activos fijos tangibles.** Esta norma se está revisando sobre la base de la NIC 16. La NIC 16 aplica el enfoque de los componentes a la contabilización de los bienes, las instalaciones y el equipo. Según este enfoque, cada parte de un activo fijo tangible con un costo significativo en relación con el costo total se deprecia separadamente. La NC 10 (revisada) también aplica el enfoque de los componentes. Sin embargo, actualmente no requiere que ese enfoque se aplique

tal como se prescribe en la NIC 16. De lo contrario, una empresa deberá dividir el activo en varias partes, lo que no siempre es posible, al menos al principio. Por tanto, se propone que se aplique el enfoque de los componentes en forma facultativa hasta que todas las empresas estén en condiciones de hacerlo. El ICAI se propone examinar la cuestión con la IASB para estudiar la posibilidad de proporcionar orientaciones acerca de cómo puede dividirse un activo en sus distintos componentes.

- ii) **NC 15 - Prestaciones a los empleados (revisada 2005).** En lo que respecta a las prestaciones por separación del servicio, la NC 15 revisada (2005), teniendo en cuenta que la economía de la India está pasando por una fase de reestructuración, contiene específicamente una cláusula de transición que estipula que si una empresa efectúa un gasto en concepto de prestaciones por separación del servicio hasta el 31 de marzo de 2009 inclusive, puede optar por hacer el registro contable de ese gasto posteriormente durante el período de desembolso. Sin embargo, el registro del gasto no podrá efectuarse en períodos que comienzan el 1º de abril de 2010 o después de esa fecha. La NIC 19 no prevé esa medida de transición. En la India, esta medida es necesaria para tener en cuenta los intereses de la economía en general.
- iii) **NC 22 - Contabilización de los impuestos sobre la renta.** El ICAI aprobó la norma NC 22 en 2001 para introducir en la India por primera vez el concepto internacional de impuestos diferidos. Varias empresas impugnaron la norma en los tribunales, sobre todo porque afecta al renglón de beneficios netos y, en particular, las utilidades del año en que se introdujo la norma. La lección aprendida es importante, pues se trata de un nuevo concepto que se ha aceptado en general, pero hay empresas que están dispuestas a ir a los tribunales para no verse perjudicadas. Ese tipo de norma debe, pues, introducirse gradualmente para mitigar su efecto. Las causas relacionadas con la NC 22 aún están pendientes en los tribunales.

## **2. Experiencia adquirida en la conciliación de las diferencias entre el tratamiento contable prescrito en las NIIF y la ley**

En su labor de órgano normativo, el ICAI ha comprendido que cuando un tratamiento contable conceptualmente superior prescrito en una NIIF está en conflicto con las correspondientes disposiciones legales, la cuestión puede abordarse de diversas formas, a saber:

- i) **Cambio de los requisitos contables para adecuarlos a la ley.** El ICAI aplicó en general este enfoque en el pasado al formular algunas de sus normas. El inconveniente es que de este modo el tratamiento contable correcto ni siquiera llega a reconocerse en el país. Además, si se aplica este enfoque es difícil persuadir a los legisladores de que efectúen los cambios necesarios en la ley para tener en cuenta la NIIF. En vista de ello, este enfoque prácticamente no se ha utilizado en las últimas normas contables y sólo se recurre a él cuando la disposición de la ley está tan arraigada que una norma contradictoria resultaría totalmente inaceptable. Cada vez con mayor frecuencia el enfoque que se aplica es el descrito en el párrafo siguiente.

- ii) Cuando las prescripciones formuladas en la NIIF son conceptualmente superiores a las disposiciones de la ley, la norma estipula el enfoque recomendado por la NIIF, pero reconoce que hasta tanto se cambien los requisitos legales, prevalecerá la ley. La ventaja de esto es que el tratamiento contable correcto se reconoce en una norma del país y al mismo tiempo se reconoce también que es indispensable un cambio en la legislación. Por ejemplo, en el proyecto de norma sobre presentación de instrumentos financieros recientemente publicado, se reconoce que algunos de estos instrumentos, como las acciones preferentes, pueden clasificarse como patrimonio o como pasivo, en función del arreglo contractual, pero también se reconoce que las empresas deberán aplicar el anexo VI de la Ley de empresas (1956), que prescribe los requisitos para la presentación de información financiera y estipula que las acciones preferentes deben registrarse como patrimonio neto, hasta tanto dicho anexo se modifique.

### **3. En algunos casos se requieren orientaciones para la aplicación efectiva de las normas de contabilidad**

A fin de aplicar debidamente las normas de contabilidad deben impartirse directrices adecuadas. En algunos casos, cuando se requiere que los directores de las empresas tomen decisiones, por ejemplo, respecto de las estimaciones contables, pueden surgir varios problemas. Para hacer frente a la cuestión, el ICAI ha publicado interpretaciones de las normas, notas de orientación y otro material explicativo. Por ejemplo, la NC 16, "Costos del préstamo", correspondiente a la NIC 23, define "activo calificado" como un "activo que necesariamente requiere un período de tiempo considerable antes de estar listo para el uso o la venta a que está destinado". La cuestión de determinar qué es un "período de tiempo considerable" se ha tratado en la NIC 1, que lleva ese título.

Además, el ICAI también ha emprendido varios proyectos para impartir orientaciones sobre cuestiones que se plantean al aprobar nuevas normas contables, por ejemplo, recientemente ha iniciado la preparación de una guía sobre la forma de estimar el flujo futuro de efectivo y las tasas de descuento en el contexto de la NC 28, "Desvalorización de activos".

### **4. Creación de la capacidad necesaria para hacer frente a las últimas normas de contabilidad aprobadas o la revisión de las normas existentes para adaptarlas a las NIIF**

Actualmente, la publicación en la India de nuevas normas o la revisión de las normas vigentes para adaptarlas a las NIIF exigen la introducción de nuevos conceptos para los cuales debe capacitarse debidamente a los encargados de la preparación de los estados financieros y los auditores mediante cursos prácticos, seminarios, etc. Cada vez resulta más evidente que debe impartirse capacitación incluso antes de la aprobación final de una nueva norma, por ejemplo, en la fase de preparación del proyecto de norma, a fin de que en el momento de la aprobación, tanto los auditores como los contadores estén en condiciones de aplicarla efectivamente.

## V. CONCLUSIÓN

54. Al margen de los problemas que puedan plantearse, la aprobación de las NIIF en la India ha cambiado considerablemente el contenido de los estados financieros de las empresas como resultado de:

- Una medición más precisa de los resultados y la situación de las empresas; y
- La presentación de mayor información, lo cual produce un aumento de la transparencia.

55. El rápido proceso de liberalización que ha tenido lugar en la India durante el último decenio ha dado como resultado la instalación de numerosas empresas multinacionales en el país. Además, las empresas indias también están invirtiendo en mercados extranjeros. Esto ha generado interés en la aplicación en la India de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En este contexto, las normas de contabilidad indias, que cada vez se adecuan más a las NIIF, han cobrado mayor importancia desde el punto de vista de la presentación de información financiera en el plano mundial.

56. Las empresas indias que basan su contabilidad en las normas nacionales están teniendo menos dificultades para acceder a los mercados financieros internacionales, pues las normas indias se adecuan cada vez más a las NIIF y se espera que la convergencia sea aún mayor en el futuro, especialmente cuando se resuelvan los problemas mencionados en el presente estudio.

**Apéndice A**

**EXPOSICIÓN COMPARATIVA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
 CONTABILIDAD/NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN  
 FINANCIERA Y LAS NORMAS CONTABLES DE LA INDIA  
 (Al 8 de junio de 2006)**

**I. Normas contables de la India ya publicadas por el Instituto de Contadores Públicos de la India (ICAI), equivalentes a Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera**

S. Número	Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera <sup>1</sup>		Norma de contabilidad india (NC)	
	Número	Título de la norma	NC Número	Título de la norma
1	NIC 1	Presentación de informes financieros	NC 1	Publicación de información sobre las políticas contables <sup>2</sup>
2	NIC 2	Inventarios	NC 2	Valoración de inventarios
3		La correspondiente NIC se ha retirado, pues la cuestión se rige ahora por las NIC 16 y 38	NC 6	Contabilización de la depreciación <sup>3</sup>
4	NIC 7	Estados del flujo de efectivo	NC 3	Estados del flujo de efectivo
5	NIC 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	NC 5	Pérdidas y ganancias netas durante el período, partidas del período anterior y cambios en las políticas contables <sup>2</sup>
6	NIC 10	Acontecimientos posteriores a la fecha del balance general	NC 4	Eventualidades y acontecimientos posteriores a la fecha del balance general <sup>2</sup>
7	NIC 11	Contratos de construcción	NC 7	Contratos de construcción
8	NIC 12	Impuestos sobre la renta	NC 22	Contabilización del impuesto sobre la renta
9	NIC 14	Información por segmentos	NC 17	Información por segmentos
10	NIC 16	Bienes, instalaciones y equipo	NC 10	Contabilización de los activos fijos <sup>2</sup>
11	NIC 17	Arrendamientos	NC 19	Arrendamientos
12	NIC 18	Ingresos	NC 9	Reconocimiento de ingresos <sup>2</sup>
13	NIC 19	Prestaciones a los empleados	NC 15	Prestaciones a los empleados
14	NIC 20	Contabilización de las subvenciones públicas e información sobre las ayudas públicas	NC 12	Contabilización de las subvenciones públicas <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Las Normas Internacionales de Contabilidad Nos. 3, 4, 5, 6, 9, 13, 15, 22, 25, 30 y 35 han sido retiradas por la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB).

<sup>2</sup> En curso de revisión.

<sup>3</sup> La NC 10, "Contabilización de activos fijos", se está revisando para armonizarla con la NIC 16. Se prevé que tras la aprobación de la NC 10 revisada, la NC 6 se retirará.

S. Número	Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera <sup>1</sup>		Norma de contabilidad india (NC)	
	Número	Título de la norma	NC Número	Título de la norma
15	NIC 21	Efectos de las fluctuaciones en las monedas extranjeras	NC 11	Efectos de las fluctuaciones en las monedas extranjeras
16	NIC 23	Costos del préstamo	NC 16	Costos del préstamo
17	NIC 24	Información sobre las empresas vinculadas	NC 18	Información sobre las empresas vinculadas
18	NIC 27	Estados financieros consolidados y separados	NC 21	Estados financieros consolidados
19	NIC 28	Contabilización de las participaciones en empresas asociadas	NC 23	Contabilización de las participaciones en empresas asociadas en los estados financieros consolidados
20	NIC 31	Intereses en las empresas conjuntas	NC 27	Información financiera sobre los intereses en las empresas conjuntas
21	NIC 33	Utilidades por acción	NC 20	Utilidades por acción
22	NIC 34	Información financiera provisional	NC 25	Información financiera provisional
23	NIC 36	Devaluación de activos	NC 28	Devaluación de activos
24	NIC 37	Provisiones, obligaciones eventuales y activos eventuales	NC 29	Provisiones, obligaciones eventuales y activos eventuales
25	NIC 38	Activos intangibles	NC 26	Activos intangibles
26		La correspondiente NIC se ha retirado, pues la cuestión se rige ahora por las NIC 32, 39 y 40 y la NIIF 7	NC 13	Contabilización de las inversiones <sup>4</sup>
27	NIC 40	Inversiones inmobiliarias	-	Se rige por la NC 13 <sup>5</sup>
28	NIIF 3	Combinaciones comerciales	NC 14	Contabilización de las fusiones <sup>6</sup>
29	NIIF 5	Activos no circulantes disponibles para la venta y abandono de operaciones	NC 24	Abandono de operaciones <sup>7</sup> . Además, la NC 10 se ocupa de la contabilización de los activos fijos que ya no están en uso

<sup>4</sup> La norma de contabilidad india titulada "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición" está en proceso de preparación. Se prevé que después de aprobada, la NC 13 se retirará.

<sup>5</sup> La norma india correspondiente a la NIC 40 también está en proceso de preparación.

<sup>6</sup> En proceso de revisión.

<sup>7</sup> La IASB ha aprobado recientemente la NIIF 5 y ha retirado la NIC 35, "Abandono de operaciones", en la que se basa la NC 24. Se está preparando una norma contable india correspondiente a la NIIF 5. Se prevé que después de su aprobación, la NC 24 se retirará.

**II. Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera que a juicio del ICAI no justifican la aprobación de normas contables por las razones indicadas**

S. Número	Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera		Razones
	Número	Título de la norma	
1	NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	El Instituto señala que en la India no hay hiperinflación. Por consiguiente, la cuestión no se considera pertinente en el contexto indio
2	NIIF 1	Adopción por primera vez de Normas Internacionales de Información Financiera	En la India, se vienen aprobando normas de contabilidad durante muchos años y las NIIF no se aplican por primera vez. Por tanto, la NIIF 1 no es pertinente

**III. Normas contables en proceso de preparación basadas en Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera**

S. Número	Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera		Situación
	Número	Título de la norma	
1	NIC 26	Contabilización e información de las prestaciones de jubilación	En preparación
2	NIC 32	Instrumentos financieros: presentación	En preparación. El proyecto norma ya se ha publicado
3	NIC 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición	En preparación
4	NIC 41	Agricultura	En preparación
5	NIIF 2	Pago basado en acciones	En preparación. En la actualidad, el pago al personal basado en acciones es el tema de la nota de orientación publicada por el ICAI correspondiente a la NIIF 2. Además, hay otras normas que se refieren al tema, por ejemplo, la NC 10, "Contabilización de activos fijos"
6	NIIF 4	Contratos de seguros	En preparación
7	NIIF 7	Instrumentos financieros: publicación de información	En preparación

**IV. Notas de orientación publicadas por el Instituto de Contadores Públicos de la India (ICAI) correspondientes a las Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera**

S. Número	Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera		Título de la nota de orientación
	Número	Título de la norma	
1	NIIF 6	Prospección y evaluación de los recursos minerales	Nota de orientación sobre la contabilización de las actividades de producción de petróleo y gas

**CONCILIACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD/NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA CON LAS NORMAS  
CONTABLES DE LA INDIA  
(Al 8 de junio de 2006)**

**A. Normas internacionales de contabilidad/Normas internacionales de información financiera aprobadas por la Junta internacional de normas de contabilidad**

Número de Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas por la Junta Internacional de Normas de Contabilidad	41
Número de Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la IASB	7
<u>Sustracción:</u> NIC retiradas	(11)
<u>Adición:</u> La NIC 4 ha sido retirada pero se incluye aquí con fines de conciliación porque corresponde a la norma del ICAI (NC 6) todavía en vigor	1
	<hr/> <hr/> 38

**B. Normas de contabilidad (NC) y otros documentos aprobados por el Instituto de Contadores Públicos de la India**

1. Número de normas de contabilidad indias aprobadas (incluida la NC 8, retirada después de declararse obligatoria la aplicación de la NC 26)	28
2. NIC/NIIF no pertinentes en el contexto indio	2
3. Nota de orientación publicada por el ICAI <sup>8</sup>	1
4. Número de normas de contabilidad en preparación	7
	<hr/> <hr/> 38

-----

---

<sup>8</sup> Correspondiente a la NIIF 6 (efectiva 2006), "Prospección y evaluación de recursos minerales", ya se ha aprobado la nota de orientación del ICAI titulada "Contabilización de las actividades de producción de petróleo y gas".